Armando Polo

747

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2. RESPONSABLE: PAUL LAGUNA PANETTA
3. FECHA: Septiembre de 2026

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura administrativa de CORPAMAG, La Subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana SEAPC es la dependencia que de conformidad con el Acuerdo 26 del 21 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo, tiene a su cargo las siguientes funciones:

"...

11.1 Realizar actividades coordinadas para la planeación, organización e implementación de acciones de educación ambiental, promoviendo espacios de sensibilización, capacitación y participación con los actores sociales, acordes con las políticas nacionales y estrategias del sector y los programas correspondientes.

11.2 Promover investigaciones ambientales, así como la ejecución de programas de educación ambiental y la prestación de servicios institucionales de información ambiental, centro de documentación y centros de educación ambiental con el fin de propiciar y facilitar la conservación, manejo sostenible y restauración de los ecosistemas forestales, acuáticos continentales, costeros y marinos y de la biodiversidad.

11.3 Asistir en la formulación de planes, programas y proyectos de educación ambiental formal y para el desarrollo del trabajo humano, a las entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales ambientalistas, universidades, centros de investigación, centros educativos y a la comunidad en general.

11.4 Diseñar procesos de acompañamiento, formulación y evaluación de proyectos de educación ambiental articulados con las políticas trazadas por los Ministerios de Educación y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11.5 Liderar y participar en la definición y ejecución de planes y programas que orienten la educación ambiental y la participación ciudadana, para la conservación y aprovechamiento de los recursos bióticos y abióticos en la jurisdicción de la Corporación.

11.6 Asesorar a las secretarías de educación de la jurisdicción, en el ajuste de programas de promoción ambiental y contenidos curriculares, en materia de educación ambiental.

11.7 Definir y apoyar la aplicación de mecanismos pedagógicos, para transferir información técnica a través de los programas de capacitación ambiental del Sistema Nacional Ambiental.

11.8 Proponer, diseñar e implementar mecanismos de divulgación ambiental, para generar una mejor relación comunidad - recursos naturales.

11.9 Coordinar y realizar la supervisión de los programas ambientales escolares, proyectos ciudadanos de educación y proyectos ambientales universitarios, impulsados por la entidad.

11.10 Contribuir con la elaboración y coordinación de programas operativos del área estratégica para favorecer los objetivos institucionales.

11.11 Evaluar técnica y económicamente, los proyectos presentados por los entes territoriales, instituciones, organizaciones no gubernamentales y comunidades organizadas, sobre educación ambiental…"

La Política Nacional de Educación Ambiental, cuya institucionalización fue fortalecida mediante la Ley 1549 de 2012, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la responsabilidad de acompañar la incorporación efectiva de la educación ambiental en el desarrollo territorial, a través de instrumentos como los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, así como mediante estrategias de participación y cultura ambiental dirigidas a las comunidades e instituciones (artículos 4 y 9, Ley 1549 de 2012).

En consonancia con lo anterior, el Plan de Acción Institucional 2024–2027 de CORPAMAG, en su Línea Estratégica 1 "Generación de corresponsabilidad, conductas y acciones ciudadanas compatibles con la cultura de conservación del medio ambiente y los recursos

naturales", contempla el **Programa de Educación Ambiental**, integrado por el **Proyecto 1.1 Implementación de la Política de Educación Ambiental** —que comprende el fortalecimiento de los CIDEA municipales y departamental, la asesoría e implementación de PRAE, la articulación interinstitucional para la formulación e implementación de PROCEDA, la formación de actores y dinamizadores de la educación ambiental en el ámbito formal y no formal, y la educación ambiental para la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo— y por el **Proyecto 1.2 Implementación de Estrategias de Participación y Cultura Ambiental** —que comprende la creación de espacios de etnoeducación ambiental en territorios ancestrales y colectivos, la sensibilización y capacitación de comunidades e instituciones en temáticas ambientales, la educación ambiental marino costera y la generación de actividades de educación ambiental y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales—. Para la vigencia 2026, dichos proyectos tienen asociadas metas físicas que exigen presencia técnica permanente en los municipios de la jurisdicción.

Para el cumplimiento de estas metas, la SEAPC no dispone de personal de planta suficiente, por lo cual resulta necesario contratar un profesional que, con autonomía técnica y administrativa, acompañe a la dependencia en la ejecución de las actividades de implementación de la Política de Educación Ambiental (Proyecto 1.1) y de las Estrategias de Participación y Cultura Ambiental (Proyecto 1.2), estas últimas en lo relativo a la sensibilización y capacitación de comunidades e instituciones y a las actividades de educación ambiental y participación ciudadana, complementando la capacidad del equipo de la Subdirección en los territorios de la jurisdicción de CORPAMAG y conforme a las características socioculturales y ambientales de cada uno de ellos.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar:

Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana – SEAPC de CORPAMAG, para el acompañamiento a la implementación de la Política de Educación Ambiental y de las Estrategias de Participación y Cultura Ambiental, en el marco del Programa de Educación Ambiental del Plan de Acción Institucional 2024–2027.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC: 93151507

2.2 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Acompañar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental —CIDEA, PRAE y PROCEDA— en las comunidades e instituciones que le sean asignadas, con base en su experiencia en procesos de educación ambiental.
2. Realizar las acciones de sensibilización y capacitación en temáticas ambientales que le sean asignadas por el supervisor, en desarrollo de las Estrategias de Participación y Cultura Ambiental y orientadas al mejoramiento de la cultura ambiental de comunidades e instituciones.
3. Coordinar, conforme a los lineamientos del supervisor, el desarrollo de las actividades de educación ambiental y participación ciudadana (Corpoferias, conmemoración de fechas ambientales, entre otras), promoviendo la vinculación de las comunidades y la generación de las evidencias correspondientes.
4. Aplicar la evaluación de resultados de las actividades realizadas, conforme a los formatos del sistema de gestión de calidad de CORPAMAG, como insumo para líneas base y diagnósticos socioambientales de la SEAPC.
5. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que le sean asignadas y atender las demás actividades que requiera el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
6. Responder por los materiales entregados en custodia y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el contrato.
7. Aplicar las normas técnicas del sistema de gestión de calidad de CORPAMAG en las actividades asignadas.
8. Cargar en la nube institucional (Synology Drive) los soportes de cada actividad —actas, listados de asistencia y registros fotográficos fechados— dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, y entregar al final de cada corte un informe compilado del periodo con sus evidencias.

2.3 DURACIÓN: El plazo de ejecución es de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

2.4 AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA: No se requiere.

2.5 COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista deberá observar buenas prácticas ambientales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, procurando el uso racional de los recursos, el manejo adecuado de los residuos generados en las actividades y jornadas que acompañe y la coherencia de su conducta con los mensajes de educación ambiental que promueve la Corporación, en armonía con la normativa ambiental y sanitaria vigente, incluida la Ley 9 de 1979 en lo pertinente.

2.6 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades del contratista, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con el manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 6° del Decreto 723 de 2013, solo se podrán iniciar las actividades contratadas una vez el contratista, cuente con la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI _____ NO___X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A
Justificación. N/A

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan

Modalidad de Selección: Contratación Directa
Causal: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Selección Abreviada
- ✓ Concurso de Méritos
- ✓ **Contratación Directa** y,
- ✓ Mínima Cuantía.

De acuerdo con las normas que reglamentan la materia y considerando la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, el presente proceso de selección se debe adelantar

bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que procede bajo las siguientes causales:

- *Contratos interadministrativos*
- *Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia*
- *De los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.*
- *De la Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes*
- ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
- *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así, que se considera que las actividades a realizar en marco del objeto que requiere la entidad corresponden a la necesidad de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales deben ser debidamente ejecutadas por el contratista y coordinadas y vigiladas por la Entidad a través de la supervisión del contrato.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3 se establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados", definición que concuerda con artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que el acto administrativo de justificación, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, razón por la cual la Entidad prescinde de realizar dicha actuación administrativa.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios y productos que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Corporación, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Corporación, que pueda ejecutar las actividades que se contratarán.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de trece millones novecientos cuatro mil setecientos treinta pesos ($13.904.730) incluidos impuestos y demás deducciones.

4.2 Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual, en tres (3) cuotas iguales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($4.634.910), previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro al supervisor del contrato, quien a través del SECOP realizará las verificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, con el respectivo recibo a satisfacción.

4.3 Análisis del sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el caso particular, se trata de la contratación de un profesional en Finanzas y Comercio con experiencia específica en educación ambiental para el desarrollo de actividades de la

SEAPC de la Corporación; debe entonces la Entidad Estatal hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

No es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de estos servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Siguiendo entonces las recomendaciones para hacer un análisis del sector para la prestación de los servicios profesionales descritos, procedemos a realizar en análisis de cada uno de los aspectos mencionados, así:

1. Aspectos legales y organizacionales

¿La Entidad Estatal requiere el profesional descrito en el presente estudio?

Sí. El acompañamiento a la implementación de la Política de Educación Ambiental y de las Estrategias de Participación y Cultura Ambiental exige, en este caso, un profesional con experiencia específica en procesos de educación ambiental no inferior a tres (3) años, que conozca las estrategias CIDEA, PRAE y PROCEDA, así como las dinámicas comunitarias e institucionales del programa y las actividades de sensibilización, capacitación y participación ciudadana que este comprende. Por ello, el criterio determinante de idoneidad para el presente contrato es la experiencia profesional relacionada con la educación ambiental, complementaria de la formación profesional de base. La Subdirección no cuenta con este perfil entre sus funcionarios de planta en número suficiente para atender las metas de la vigencia 2026 en los municipios de la jurisdicción, por lo que se requiere complementar la capacidad institucional con la contratación de estos servicios profesionales.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Considerando el tipo de procesos que se asignan, así como el grado de complejidad de las actividades a realizar, se tiene que el contratista deberá contar con una experiencia como profesional no inferior a tres (3) años.

La entidad ha contratado en vigencias anteriores para el desarrollo de actividades similares, perfiles como el descrito y no se han presentado situaciones que entrañen un riesgo para la Corporación.

3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Si. Es evidenciable que durante las vigencias anteriores la entidad ha fortalecido la SEAPC a través de la contratación de un profesional con la experiencia y formación descritos, que han servido de apoyo para garantizar los objetivos institucionales.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Corporación en vigencias anteriores para perfiles y actividades análogos a los del presente proceso se han fijado conforme a la tabla de honorarios institucional vigente, en condiciones equivalentes a las aquí previstas. No se pactan anticipos ni pagos anticipados y se utiliza la forma de pago mensualizada, previa verificación y recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas por el contratista por parte de la supervisión. Los honorarios mensuales del presente proceso, cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos diez pesos M.L. ($4.634.910), se encuentran dentro del rango histórico pagado por la entidad para profesionales con experiencia mínima de tres (3) años, por lo que no se advierte riesgo de sobreestimación ni de subestimación del presupuesto oficial.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sí. Con las contrataciones descritas la entidad ha fortalecido el desarrollo de las estrategias educativo-ambientales y de participación en la jurisdicción —sensibilizaciones, talleres interinstitucionales, acompañamiento a CIDEA, PRAE y PROCEDA— y, en general, el cumplimiento de las metas del Programa de Educación Ambiental del Plan de Acción Institucional.

4. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

N°	Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P–I–V inicial (Categoría)	Asignación	Tratamiento / control a implementar	P–I–V posterior (Categoría)	Monitoreo y periodicidad
1	General / Ejecución / Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Retraso o insatisfacción de la necesidad que originó la contratación.	2–3–5 (Medio)	Contratista	Seguimiento mensual del supervisor a los informes y evidencias; requerimientos escritos ante desviaciones.	1–3–4 (Bajo)	Supervisor; revisión mensual de informes.
2	General / Ejecución / Operacional	Deficiencia o pérdida de las evidencias de ejecución (listados de	Imposibilidad de certificar actividades y de	2–3–5 (Medio)	Contratista	Cargue de soportes en Synology Drive dentro de los cinco (5) días siguientes a cada actividad;	1–3–4 (Bajo)	Supervisor; verificación mensual.

N°	Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P–I–V inicial (Categoría)	Asignación	Tratamiento / control a implementar	P–I–V posterior (Categoría)	Monitoreo y periodicidad
		asistencia, registros fotográficos, actas).	soportar el reporte de metas del PAI; observaciones de los órganos de control.			verificación mensual previa a cada pago.		
3	General / Ejecución / Operacional	Baja participación o inasistencia de las comunidades convocadas a talleres, jornadas o Corpoferias.	Reprogramación de actividades y menor cobertura frente a lo planeado.	3–2–5 (Medio)	Entidad Estatal y Contratista (compartido)	Planeación conjunta de las convocatorias con la antelación acordada con el supervisor; articulación con entes territoriales e instituciones educativas.	2–2–4 (Bajo)	Supervisor y contratista; por actividad y mensual.
4	General / Ejecución / Externo	Restricciones de acceso al territorio por orden público, condiciones climáticas o dificultades logísticas en municipios de la jurisdicción.	Suspensión o reprogramación de actividades en campo.	2–3–5 (Medio)	Entidad Estatal, en cuanto a los efectos ajenos a las partes; deber de información oportuna del Contratista	Verificación previa de condiciones con las autoridades locales; reprogramación documentada a través del supervisor.	2–2–4 (Bajo)	Supervisor; por actividad.
5	General / Ejecución / Operacional	Accidentes del contratista en el desarrollo de actividades de campo.	Afectación de la integridad del contratista e interrupción de la prestación del servicio.	2–3–5 (Medio)	Contratista	Afiliación y cobertura ARL acorde con el nivel de riesgo de las actividades (art. 6, Decreto 723 de 2013); uso de elementos de protección personal; inicio de actividades solo con cobertura vigente.	1–3–4 (Bajo)	Supervisor; verificación al inicio y mensual.
6	General / Ejecución / Regulatorio	Mora o inexactitud en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Imposibilidad de tramitar los pagos; eventual responsabilidad del supervisor.	2–2–4 (Bajo)	Contratista	Verificación mensual de los aportes por parte del supervisor como requisito previo a cada pago.	1–2–3 (Bajo)	Supervisor; mensual.

N°	Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P–I–V inicial (Categoría)	Asignación	Tratamiento / control a implementar	P–I–V posterior (Categoría)	Monitoreo y periodicidad
7	General / Ejecución / Económico	Insuficiencia presupuestal o retraso en el PAC para atender los pagos mensuales.	Mora en los pagos al contratista.	1–2–3 (Bajo)	Entidad Estatal	Expedición del registro presupuestal previo al acta de inicio; programación del PAC por la dependencia financiera.	1–1–2 (Bajo)	Supervisor y área financiera; mensual.

Nota: escala de la metodología de Colombia Compra Eficiente. P = probabilidad (1 a 5); I = impacto (1 a 5); V = valoración (P + I). Categoría: bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7), extremo (8 a 10). Riesgos de carácter general, previsibles, identificados conforme al Documento CONPES 3714 de 2011 y al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no aplica.

En todo caso deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes competencias por parte del contratista:
COMPETENCIAS REQUERIDAS:

FORMACIÓN. Profesional en Finanzas y Comercio

HABILIDADES. Organización, gestión del tiempo y orientación al servicio

EXPERIENCIA. Al menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada con actividades de educación ambiental, participación ciudadana, gestión ambiental o afines, en el sector público o privado

Previa suscripción del contrato, deberá encontrarse inscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II, su hoja de vida cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Sistema de preferencias e inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).

Aplicación del Decreto 0287 de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad verificó la procedencia de la medida afirmativa prevista para la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales

y/o de apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-507 de 2026, según el cual dicha medida tiene carácter potestativo en la modalidad de contratación directa y su implementación debe responder de manera progresiva a la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio, para el presente proceso se determinó no hacer uso de esta medida afirmativa, decisión que no constituye incumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar el respeto de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y no discriminación que rigen la contratación estatal.

VI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.).

En consecuencia, para el presente proceso la Entidad no exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la forma de pago pactada (pagos mensuales vencidos, previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor) y la no entrega de anticipo o pago anticipado.

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma al mes de septiembre de 2026.

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Educación Ambiental y Participación Ciudadana (E)

Revisó: Natalia Carretero – Profesional Oficina de Contratación
Carol Marquez – Jefe Oficina de Contratación